



SELLO CUARTO. VEINTE  
NARRA MEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

de otras personas, y para lo necesario a guiso de  
para la Manutención de la Villa de Caravaca de la Cruz  
Combeniente; Entendido q. la Villa acordó q. enatendy.  
a que es grave la necesidad, y se ha provido. mas pronto  
para que se haga el pronto de su Mage. y para q.  
no se llave Caudal q. supla la ingenua, se libren  
Cuel. May. de Propio bien de para la Manutención.  
de las personas que bayan, Cua. Cantidad de q. ayuda de  
Costa, y no godense dar la mano, y los reparta de. sou.  
Entre las personas que fueren a dho. Cargo, q. conertim.  
de decrete, y de. del E. sou. se abonaran a dho.  
May.

Lo que se acordó de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

D. Pedro Melgares  
D. Juan Pablo de Salazar  
D. Pedro Lopez Sanchez  
D. Juan Jose Sanchez

D. Martin Lucas  
D. Esteban Corrales  
D. de Robles  
D. Juan de...

En la Villa de Caravaca a diez de octubre de mil...

